

PLIEGO DE CARGOS No. 240-16-300032 de 28/01/2016

El Asistente del Departamento de Atención a Usuarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, numeral 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles, y lo establecido en el Anexo N° 1 y el Artículo 59 de las condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible, expide el presente pliego de cargos contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CALLE 63 N° 01 C - 02 DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**, en el cual aparecen registrados como suscriptor (a) del servicio, el (la) señor (a) **PEREZ AGUILAR ALBERTO**, y/o **SAIDE FLORES** USUARIO (S) del servicio de gas natural identificado con el **Contrato N° 6136879** en los siguientes términos:

I.- HECHOS.

PRIMERO: El día **15 DE DICIEMBRE DE 2015**, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS efectuó una revisión técnica al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la CALLE 63 N° 01 C - 02 DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, al momento de dicha revisión técnica, los señores ANTONY DE LA CRUZ Y LUIS ARANGO se identificaron a través de sus carnets que portaban como funcionarios de la entidad contratistas enviada por GASES DEL CARIBE S.A.EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. A través de su Departamento de Atención a Usuarios y de la Interventoría de Operaciones, realizaron visita técnica a las instalaciones externas relacionadas con la prestación del servicio de gas al mencionado inmueble y circundante al mismo. En desarrollo de la anterior visita se encontró: ***"En visita de verificación de servicio al inmueble que se encontraba con estado técnico suspendido por acometida; se observó que se autoreinstalaron desde la acometida; usuario retiró los tapones de ½ ips y colocó una conexión ilegal donde la acometida de ½ ips fue empalmada con una manguera plástica y abrazadera, colocaron una tee galvanizada y una derivación en manguera que entra al inmueble por un orificio en la pared hasta la cocina y empalma a la interna del servicio con tee en galvanizado; sin regulador, estos consumos no son registrados por el medidor c-1943576/14 que presenta humedad interna del odómetro con sellos y tornillos ok y lectura: 2416, se procedió a retirar conexión ilegal y a normalizar el servicio colocando 2 uniones de ½ ips en la acometida a 80 cms del elevador al igual que ha retirar la tee engalvanizada y la valvula que se encontraba en la interna del servicio, se resano piso y tomaron fotos; se dejó con servicio porque usuario esta paz y salvo."*** Este servicio es prestado bajo la modalidad de **NO RESIDENCIAL**.

SEGUNDO: Al efectuar la visita técnica, y una vez quien se encontraba en el inmueble permitió el acceso al mismo, los funcionarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en presencia del señor SAIDE FLORES usuario del servicio, constataron, y así se expresó en el acta que se levantó de la diligencia, que el siguiente gasodoméstico estaba allí instalado y que éste tenía la siguiente capacidad máxima, medida ésta en metros cúbicos por hora (m3/h):

PLIEGO DE CARGOS No. 240-16-300032 de 28/01/2016

Equipos instalados al momento de la revisión	Cantidad Quemadores	Capacidad Quemador	Capacidad Total
Una estufa semi-industrial de: 05 quemadores medianos	5	0,84	4,20
01 quemador pequeño	1	0,42	0,42
Una plancha de 02 quemadores pequeños	2	0,42	0,84
Total Capacidad Equipos			5,46

II.- CONSUMO NO FACTURADO Y OTROS CARGOS ECONÓMICOS PROPUESTOS.

PRIMERO: En el evento que se compruebe que las alteraciones presentadas, afectaron los consumos del servicio de gas natural del inmueble en mención, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo dejado de facturar de las últimas facturaciones que no tengan más de 5 meses de expedidas, lo cual, se determinará con base en el CONSUMO ESTIMADO del servicio el cual es de **1310 M3**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994¹, y en el Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la empresa.

Capacidad Máxima Equipos / Hora	Número promedio de horas	Días de uso del servicio	Total M³
5,46	8	30	1310

SEGUNDO: Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo estimado del servicio en los días antes indicados, el cual arroja un cargo por concepto de consumo facturable de **\$5.455.382,00**, mas una contribución de 8,9% por valor de **\$485.529,00**, el cual se discrimina en el siguiente cuadro:

AÑO	MESES	CONS. FACT.M3	CONS. ESTIMADO	DIF.CONS.M3	VALOR	VLR.TOTAL	Contribución
2015	SEPTIEMBRE	178	1.310,00	1.132,00	\$1.243,00	\$1.407.076,00	\$125.229,76
2015	OCTUBRE	202	1.310,00	1.108,00	\$1.190,00	\$1.318.520,00	\$117.348,28
2015	NOVIEMBRE	184	1.310,00	1.126,00	\$1.161,00	\$1.307.286,00	\$116.348,45
2015	DICIEMBRE	172	1.310,00	1.138,00	\$1.250,00	\$1.422.500,00	\$126.602,50
TOTAL		736	5.240,00	4.504,00	\$4.844,00	\$5.455.382,00	\$485.529,00

TERCERO: Igualmente, según lo establecido en el Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, cuyo aparte pertinente reza: "5.54. *En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario, han sido manipulados indebidamente, el usuariodeberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por el distribuidor o el comercializador inclusive, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: (i) investigaciones, (ii) inspecciones, (iii) costos de juicios penales o civiles, (iv) honorarios legales, y (v) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por el distribuidor o el*

¹

"De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.". Ley 142 de 1994, Artículo 150.

PLIEGO DE CARGOS No. 240-16-300032 de 28/01/2016

comercializador”, la Empresa cobrará los siguientes cargos económicos con cargo al usuario:

Visita Técnica efectuada el día 15 DE DICIEMBRE DE 2015.	\$ 249.000
---	-------------------

III.- INICIO DE LA ACTUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA.

El presente pliego de cargos constituye, de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, el aviso que ésta da al usuario del inicio de la actuación administrativa correspondiente a los hechos antes descritos.

Esta actuación administrativa se surtirá en diversas etapas, cuyos procedimientos, términos, medios de defensa y períodos probatorios se describen en detalle en las Condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible, del cual se adjunta un ejemplar vigente a la presente comunicación para su conocimiento y así pueda(n) ejercer su derecho de defensa. En todo caso y sin perjuicio de su deber de estudiar en detalle el Contrato anexo, de manera resumida les indicamos que estas etapas son:

1. Conocimiento por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, acerca de las alteraciones frente al estado normal del servicio de gas natural del inmueble en mención;
2. Formulación de pliego de cargos de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO
3. Notificación personal de pliego de cargos y, en subsidio por correo;
4. Respuesta al pliego de cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, oportunidad en la que pueden presentarse descargos, allegándose o solicitarse la práctica de pruebas y conocer y controvertir las pruebas actualmente existentes;
5. Práctica de pruebas;
6. Toma de decisión por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos a la última persona, siendo posible suspender este término hasta treinta (30) días hábiles para la práctica de pruebas;
7. Notificación personal a la decisión, y en subsidio por correo; y,
8. Agotamiento de la vía gubernativa mediante la interposición de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación.

Consideramos importante señalarle que, con esta actuación no se está iniciando proceso sancionatorio alguno contra el servicio de gas natural del inmueble aquí señalado.

IV.- ANEXOS Y PRUEBAS

En aras de garantizar el derecho de defensa del usuario y/o suscriptor hacemos entrega de los siguientes documentos:

PLIEGO DE CARGOS No. 240-16-300032 de 28/01/2016

1. Anexo N° 1 del Contrato de Condiciones Uniformes.
2. Acta de Revisión de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2015.
3. Registro fotográfico.

V.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.

Usted(es) cuenta(n) con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito, teniendo derecho a conocer el expediente y las pruebas practicadas, así como aportar o solicitar la práctica de pruebas y controvertir las ya practicadas. Por ello, le solicitamos acercarse a nuestras oficinas de Atención a Usuarios, ubicadas en la CARRERA 54 N° 59 – 144 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.



FLOR INÉS AHUMADA LLINÁS
Asistente Departamento de Atención Usuarios

Gustavo D./73

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Suscripción:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			